

Privado IV Tp. 4

1. Ante la demanda de responsabilidad iniciada por la Sra. Paz, la empresa Conil Viajes S.A. puede:

- Oponer exitosamente como defensa la falta de legitimación activa por no contar con el boleto del pasaje
- Oponer exitosamente como defensa la ausencia de culpa del chofer del colectivo
- Oponer exitosamente como defensa la perención de la instancia
- Oponer exitosamente como defensa la culpa de un tercero
- Oponer exitosamente como defensa la prescripción de la acción

2. La Sra. Paz, para poder acreditar su legitimación activa en juicio para demandar a Conil Viajes S.A., precisa acompañar el boleto de pasaje correspondiente al viaje a Mar del Plata.

- Falso
- Verdadero

3. Respecto al contrato que une a la empresa ferroviaria con warrant S.A. rigen los siguientes principios jurídicos:

- Principio de resarcimiento limitado
- Principio de conservación del contrato
- Principio de mutualidad
- Principio de buena fe contractual
- Principio de autonomía de la voluntad

4. Si en el contrato entre Fortuna S.R.L. y Conil Viajes S.A. se hubiere establecido en la cláusula quinta que la aseguradora sólo cubriría los daños si el damnificado probara, además del perjuicio, que no medió culpa de un tercero distinto al asegurado en la producción del evento dañoso y que el asegurado no cuenta con patrimonio suficiente para responder, podríamos afirmar que:

- Existe equilibrio contractual

- El contrato es nulo en su totalidad
- Sólo es nula la cláusula quinta
- Existen cláusulas abusivas
- El contrato es totalmente válido

5. Conforme a su naturaleza, el contrato que une a la empresa ferroviaria con Warrant S.A., puede incluir en su cobertura a:

- Un evento dañoso anterior a su celebración
- Un evento dañoso cierto
- Un evento dañoso aleatorio
- Un evento dañoso posteriores a su fecha de celebración
- Un evento dañoso provocado con dolo por el asegurado

6. En la situación problemática presentada, la empresa Turf S.A. podría:

- Negarse a asesorar a la aseguradora de Conil Viajes S.A.
- Negarse a asesorar a Conil Viajes S.A., sin expresar causa alguna
- Asesorar a la aseguradora de Conil Viajes S.A.
- Asesorar a la empresa ferroviaria respecto a la situación jurídica en la que se encuentra
- Asumir la defensa de la Sra. Celia Paz en el juicio que esta inició en contra de Conil Viajes S.A.

7. Si se rechaza la demanda entablada por la Sra. Paz contra la empresa ferroviaria, Warrant S.A. igualmente puede ser demandada.

- Falso
- Verdadero

8. El contrato celebrado entre Turf S.R.L. y Conil Viajes S.A. es un contrato:

- Con tipicidad social
- De tipo mínimo
- Atípico mixto
- Con tipicidad legal
- Atípico puro

9. La empresa Fortuna S.R.L. para lograr que el Sr. Juez que previno en la demanda entablada por la Sra. Paz rechace el rubro indemnizatorio que reclama por la pérdida de su bolso cartera, deberá:

- Acreditar que no existía el bolso de mano
- Acreditar que la cartera era de otra pasajera
- Oponer como defensa subsidiaria el monto máximo por el que debe responder
- Acompañar sólo la solicitud de seguro presentada por el asegurable
- Acompañar necesariamente la póliza del seguro que firmó con Conil Viajes S.A. de la que surja tal extremo

10. Sobre la base de la situación fáctica anunciada, seguidamente indique qué podría hacer cada uno de los sujetos involucrados en el juicio por daños iniciado por la Sra. Paz:

- 1. Conil Viajes S.A puede oponer como defensa a la Sra. Paz **C**
 - 2. Turf S.A. puede exigir a Conil Viajes S.A. **B**
 - 3. La empresa ferroviaria puede pedir respecto a Warrant S.A. **D**
 - 4. Celia Paz puede pedir al Juez **A**
- a. La actualización de los montos indemnizatorios
 - b. La falta de acreditación del daño
 - c. El pago de los honorarios acordados
 - d. La citación al juicio en garantía

11. El contrato que une a la Sra. Paz con Conil Viajes S.A, se encuentra rodeado de los siguientes caracteres:

- Existe desequilibrio contractual
- Existe plena autonomía de la voluntad
- Es un contrato de consumo
- Es un contrato de empresa
- Es un contrato de adhesión

12. El contrato celebrado entre la empresa ferroviaria y Warrant S.A. se encuentra regulado por el contrato que los une y por una ley especial

- Falso
- Verdadero

13. En la situación problemática presentada, los contratos tienen en común que:

- Son contratos comerciales
- Tienen como beneficiario a un tercero
- La responsabilidad es objetiva
- Son contratos civiles
- Todos importan una prestación intuitu personae

14. El contrato entre la Sra. Paz y Conil Viajes S.A. se encuentra regido por las siguientes presunciones legales:

- Presunción iuris tantum de buena fe
- Presunción iure et de iure de la existencia del contrato
- Presunción iuris tantum de mala fe
- Presunción iuris tantum de gratuidad
- Presunción iuris tantum de onerosidad

15. Seguidamente indique, ¿En cuál de los siguientes casos Conil Viajes S.A. podría eximirse de responsabilidad por las lesiones ocasionadas a la Sra. Paz?

Si probara que ha abonado todas las primas del seguro, debiendo por ende responder la aseguradora en su lugar

Si probara que el chofer detuvo la marcha porque se durmió

Si probara que la Sra. Paz no había abonado el pasaje

Si probara que el chofer fue víctima del ataque de un pasajero que entró en pánico apuntándolo con un arma y obligándolo a detenerse

Si probara que el chofer obró sin culpa, siendo diligente en el cruce vial.

16. Si en el supuesto presentado existieran dudas respecto a si el contrato de seguro contemplaba la indemnización por daño moral derivada de los siniestros, la cobertura deberá comprender a este rubro.

Verdadero

Falso

17. En el caso presentado y conforme al sistema jurídico regulatorio del contrato que une a Conil Viajes S.A. y Turf S.R.L., la primera empresa debe ser una sociedad del Estado

Verdadero

Falso

18. En la situación problemática planteada, si ud. fuese miembro de la empresa Turf S.A., en su informe sobre el siniestro ocasionado con fecha 1° de marzo de 2012, diría que:

La responsabilidad es objetiva y corresponde exclusivamente a la empresa Conil Viajes S.A.

La responsabilidad es subjetiva y corresponde exclusivamente a la empresa Conil Viajes S.A.

Existe responsabilidad concurrente entre la empresa ferroviaria y Conil Viajes S.A.

La responsabilidad es subjetiva y corresponde exclusivamente a la empresa ferroviaria

La responsabilidad es subjetiva y concurrente entre la empresa ferroviaria, Conil Viajes S.A., y sus respectivas aseguradoras.

19. En virtud el contrato celebrado entre Conil Viajes S.A. y Turf S.A., la primera puede:

Exigirle que constituya una nueva empresa y se encargue de transferirle los activos de Conil Viajes S.A.

Pedirle que le financie el importe reclamado por la Sra. Paz a los fines de satisfacer el reclamo y evitar el proceso judicial.

Exigirle asesoramiento acerca de la responsabilidad que le compete en el evento dañoso

Pedirle que asuma la defensa en el juicio que la Sra. Paz ha entablado en su contra

Solicitarle a Turf S.A. el reembolso del monto indemnizatorio a la que fue condenada.

20. En el contrato suscripto entre Conil Viajes S.A. y Fortuna S.R.L., la Sra. Paz, reviste el carácter de:

Aseguradora

Titular del interés asegurable

Tomador

Asegurable

Asegurado

Atrás